



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2021.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

**No asisten y excusan**

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a uno de febrero de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21/12/2020.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de diciembre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. EXPEDIENTE 494644F: SOLICITUD CAMBIO DE DIRECCIÓN DE VADO.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. EPIFANIO JESÚS GÓMEZ LÓPEZ, NIF , solicitando autorización para cambio de emplazamiento, del vado del que es titular, en C/ Rector Rodríguez, nº 8, a la Plaza del Egido, nº 2, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 25/01/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por D. EPIFANIO JESÚS GÓMEZ LÓPEZ, NIF , autorizando el cambio de emplazamiento, del vado sito en C/ Rector Rodríguez, nº 8, a la Plaza del Egido, nº 2, de esta Ciudad.-

**3.2. EXPEDIENTE 495118P: SOLICITUD SEÑALIZACIÓN CON PINTURA AMARILLA, DEL VADO SITO EN C/ CABALLEROS SAN JUANISTAS, 15.-**

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. ANTONIO PÉREZ ELVIRA, NIF solicitando se proceda a la señalización de amarillo, del espacio correspondiente al vado de su propiedad sito en C/ Caballeros Sanjuanistas, nº 15, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 21/01/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por D. ANTONIO PÉREZ ELVIRA, NIF , procediéndose a la señalización de amarillo, del espacio correspondiente al vado de su propiedad sito en C/ Caballeros Sanjuanistas, nº 15, de esta Ciudad.-

**3.3. EXPEDIENTE 495187K: SOLICITUD PINTAR LÍNEA AMARILLA, POR NO PODER ACCEDER A SU NEGOCIO.-**

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. SALVADOR SASTRE ÁLVAREZ, NIF , solicitando se señalice mediante una línea amarilla, el espacio existente, frente al número 6 de la C/ Juan Robles Corbalán, para poder acceder a su negocio, ya que no hay aceras y los vehículos, aparcan pegados a la cochera.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 21/01/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por D. SALVADOR SASTRE ÁLVAREZ, NIF , procediéndose a la señalización de amarillo, del espacio existente, frente al número 6, de la C/ Juan Robles Corbalán, de esta Ciudad.-

**4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**4.1. EXPEDIENTE 373475Q: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADOS,**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.-**

CONSIDERANDO.- Que, con fecha 20/01/2020, tuvo lugar la recepción de la concesión de la siguiente ayuda:

Línea de Ayuda M042. Recuperación, mantenimiento, conservación y la mejora del patrimonio rural, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, a través del Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL. Se registró por la convocatoria de ayudas y por la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la sub medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y su marco normativo.

La subvención tenía un importe de 105.700 euros, equivalente al 100% del presupuesto de ejecución del proyecto ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.

Establecía un plazo máximo de inicio de 6 meses, y de ejecución de 12 meses (plazos que empiezan a contar desde la notificación de la Resolución de concesión). No obstante, para un adecuado cómputo hay que tener en cuenta la suspensión de plazos administrativos adoptada por el estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la interrupción de plazos administrativos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 1 de junio de 2020.

CONSIDERANDO.- Que el proyecto subvencionado, de diciembre de 2018, estaba redactado por los técnicos municipales, Ramón Giménez Rodríguez, José Manuel Alcázar Espín y José Antonio Medina Sánchez.

El presupuesto del proyecto, con una duración de SIETE MESES, ascendería a la cantidad de 87.355,37 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 18.344,63 euros, lo que hace un total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (**105.700 euros**).

Desglosado el presupuesto:

PRESUPUESTO MATERIAL DE EJECUCIÓN 73.407,88 euros

13% DE GASTOS GENERALES: 9.543,02 euros

6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL: 4.404,47 euros.

**TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN: 105.700 Euros.**

CONSIDERANDO.- Que, tras un proceso de licitación (SEGEX 379810P), la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Adjudicar el contrato administrativo CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); contrato sujeto a las condiciones particulares de la concesión de la ayuda otorgada por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Asociación Integral) por importe de 105.700 euros, a favor de AZUCHE 88, S.L. CIF B30396790, por importe de 87.355,37 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 18.344,63 euros, lo que hace un total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (105.700 euros), por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico, y conforme a las siguientes mejoras:

- 1º.- Plazo de ejecución: cinco meses a contar desde la firma del acta de replanteo e inicio de obra.
- 2º.- Plazo de garantía: 5 años.
- 3º.- Jefa de obra/encargada: Doña Irene Mármol Asís, Arquitecto Técnico, con DNI 48519312F.

...//...

Nombrar a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, notificándole el presente acuerdo.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nombrar al Arquitecto Municipal D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), siendo redactado dicho Proyecto por D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.-

VISTO.- Que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 04/09/2020.

VISTO.- Que, con fecha 04/12/2020, por parte de los Directores Facultativos de la Obra se emite informe de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO en el que exponen:

Una vez iniciadas las obras y con fecha 11 de septiembre de 2020, se nos comunica que se quiere homologar las aulas y el taller, debiendo de cumplir con unas condiciones de superficies y características mínimas, lo que





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

nos obliga a hacer cambios en la distribución de las superficies con respecto al proyecto aprobado, esto implica la desaparición del despacho y la reducción del almacén, para que la Sala Multiusos y taller de infantil, se transforme en el taller de bordado con un mínimo exigible de 100m<sup>2</sup> de superficie útil, y los talleres de bordados en las aulas para los cursos de formación debiendo cumplir una de ellas con un mínimo de 30m<sup>2</sup>.

...//...

Por otro lado se ha tenido que cambiar el sistema en el refuerzo del forjado, debido a la necesidad de la puesta en obra y por el estado inicial del forjado existente no pudiendo retirar la capa de relleno superior debido al riesgo de rotura y destrucción de los revoltones del nivel inferior lo que ha implicado un aumento de la sección y tamaño de los tornillos barraqueros, estableciéndose por todo ello otro precio contradictorio, que nos hace que dicha modificación exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo, por lo que ya se consideraría como una modificación de proyecto, según el artículo 242.4. de la Ley 9/2017.

Nuevo precio refuerzo forjado por el que se pasaría del 3% del presupuesto con los precios contradictorios. Esto junto con el resto de modificaciones a realizar en la instalación eléctrica para las aulas y taller y otras pequeñas modificaciones que se han contemplado, nos lleva a la ineludible necesidad de modificar el proyecto de obra.

**CONCLUSIÓN:** 1. A la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y el art. 242. Modificación del contrato de obras, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera necesaria la modificación del proyecto, recabándose del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente.

**VISTO.-** Que, con fecha **19/01/2021 se presenta proyecto modificado ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO**, junto con la siguiente documentación:

- Estudio Gestión de Residuos.
- Estudio Seguridad y Salud.
- Memorias y Anexos.
- Planos.
- Mediciones y Presupuesto.

El proyecto modificado tiene un presupuesto total de 126.753,32 euros, lo que supone un aumento de **21.053,32 euros** en la ejecución del proyecto.

**VISTO.-** Que consta en el expediente firma del acta de suspensión de la obra con fecha 20/01/2021.

Visto el informe de Secretaría N<sup>o</sup> 7/2021, de fecha 31/01/2021, obrante en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, a través del Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL, autorización previa para aprobar la modificación del proyecto ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el coste económico de dicha modificación.

SEGUNDO.- Solicitar al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, a través del Grupo de Acción Local, Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL, la ampliación del plazo de ejecución y justificación, en seis meses adicionales, con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos otorgados.-

**4.2. EXPEDIENTE 495051X: SOLICITUD LICENCIA OBRAS CANALIZACIÓN GAS.-**

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 523, de fecha 20/01/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Gran Vía, 6 por C/ Canalica, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 22/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 495051X), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Gran Vía, 6 por C/ Canalica, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

#### 4.3. EXPEDIENTE 495346F: SOLICITUD LICENCIA OBRAS CANALIZACIÓN GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N° 612, de fecha 22/01/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Corredera, 12 – C/ Peña María, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico emitido con fecha 22/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 495346F), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Corredera, 12 – C/ Peña María, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
  - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**4.4. EXPEDIENTE 495347H: SOLICITUD LICENCIA OBRAS CANALIZACIÓN GAS.-**

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N° 619, de fecha 22/01/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Pascual Adolfo, 15-19, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 22/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 495347H), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Pascual Adolfo, 15-19, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.890,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**4.5. EXPEDIENTE 495348J: SOLICITUD LICENCIA OBRAS CANALIZACIÓN GAS.-**

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N° 623, de fecha 22/01/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Cuesta Don Alvaro, 11, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 22/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 495348J), para Proyecto de Previsión



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Cuesta Don Alvaro, 11, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 450,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, Acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
  - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**5.1. EXPEDIENTE 489952P: ADJUDICACIÓN 1/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa este expediente hasta la siguiente JGL, por la ausencia del Interventor Municipal en la sesión.-

**5.2. EXPEDIENTE 489958Y: ADJUDICACIÓN 3/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa este expediente hasta la siguiente JGL, por la ausencia del Interventor Municipal en la sesión.-

**5.3. EXPEDIENTE 489959Z: ADJUDICACIÓN 4/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN J.A. CORBALÁN Y ANEXOS.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa este expediente hasta la siguiente JGL, por la ausencia del Interventor Municipal en la sesión.-

**5.4. EXPEDIENTE 489960A: ADJUDICACIÓN 5/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa este expediente hasta la siguiente JGL, por la ausencia del Interventor Municipal en la sesión.-

**5.5. EXPEDIENTE 109926A: ADJUDICACIÓN 10/POS CONTRATO DE OBRAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ COLEGIO DE SINGLA.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa este expediente hasta la siguiente JGL, por la ausencia del Interventor Municipal en la sesión.-

**6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**6.1. EXPEDIENTE 379440A: EXP. 2/2015 AAI AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO EN PARAJE LA SERRATA - CANEJA.-**

Visto el expediente nº 2/15 AAI, tramitado a instancias de D. JUAN MARÍN ALDERETE, NIF , para obtener licencia municipal de apertura de la actividad/instalaciones sometida a autorización ambiental integrada de ampliación de explotación porcina hasta una capacidad de 4.000 plazas de cebo (1.422'45 m2. superficie construída), con emplazamiento en Polígono 170-Parcela 30, Paraje La Serrata –CANEJA-SINGLA, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la Licencia de Apertura a D. JUAN MARÍN ALDERETE, NIF , para ejercer la actividad/instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada de ampliación de explotación porcina hasta una capacidad de 4.000 plazas de cebo (1.422'45 m2. superficie construída), con emplazamiento en Polígono 170-Parcela 30, Paraje La Serrata –CANEJA-SINGLA, de este Término Municipal (Exp. Nº 2/15 AAI, Nº Exp. CARM AAI20140011, Código Electrónico 379440A), con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Deberá aplicar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, el aditivo necesario, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
2. Las establecidas en la Resolución – Autorización Ambiental Integrada de la dirección General de Medio Ambiente de fecha 05/09/2017, para explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.000 plazas en paraje la Serrata de Caneja, término municipal de Caravaca de la Cruz. (Exp. 11/14 AAI) Publicada en el B.O.R.M. nº 230 de fecha 04/10/2017.
3. Deberá mantenerse en perfecto estado la pantalla vegetal propuesta como medida correctora.
4. Deberán mantenerse de forma escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
5. Deberá garantizar sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, referente al respecto de calidad del agua según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
6. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
7. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

- valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
9. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
  10. Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
  11. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
  12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
  13. Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, cadáveres, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., deberá disponer, de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
  14. Los residuos generados en la actividad, tales como purines, deberán ser gestionados por empresa Autorizada por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso.
  15. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
    - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
    - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
    - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
    - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
    - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
    - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
    - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
  16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

**SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-**





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.2. EXPEDIENTE 387700Y: EXP. 08/20 LA-LU - LICENCIA ACTIVIDAD PARA GIMNASIO, CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL, SITO EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 30-BAJO.-**

Visto el expediente número 08/2020 LA-LU, instruido a instancia de D. BENJAMÍN LÓPEZ SÁNCHEZ, NIF , solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a licencia de actividad, para Centro de Entrenamiento Personal, en Avda. Constitución, nº 30-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) y la Licencia de Actividad, a D. BENJAMÍN LÓPEZ SÁNCHEZ, NIF , para Centro de Entrenamiento Personal, en Avda. Constitución, nº 30-bajo, de esta Ciudad (*EXP. Nº 08/2020 LA-LU, Código Electrónico 387700Y*), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Romero García, debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local de 38 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
5. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
6. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
7. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
10. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es;



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 494664J

deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

11. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
12. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:
  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
13. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
14. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
18. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a) Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

Página 16 de 40



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20210201 - SEFYCU 1879627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 40



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

- b) Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c) Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d) Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e) Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f) Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g) Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
21. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

**22. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.  
Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la maquinaria, e instalación de ventilación y climatización, ruido de impacto, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) Deberá aportar la siguiente documentación:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

**6.3. EXPEDIENTE 469867T: EXP. 24/2004 CAL CAFÉ BAR CON COCINA EN CTRA. DE GRANADA, Nº 14-BAJO.-**

En relación con la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Ana Robles Molina, NIF , de licencia de actividad para Café Bar con cocina, en Ctra. de Granada, nº 14-bajo, de esta Ciudad, con fecha 27/01/2021 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia por "cese de actividad".

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *"en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.-** Advertir a D<sup>a</sup> Ana Robles Molina, NIF , que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

**6.4. EXPEDIENTE 490683E: 60/2020 LU INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN SITA EN FINCA LA VENTICA POL. 106, PARC. 22.-**

Visto el expediente número 60/2020 LU, instruido a instancia de CASTILLO LARACHE, S.L., CIF B30552228, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) para Instalación de centro de transformación de 400 KVA prefabricado de abonado e instalación de línea aérea de media tensión 20 KV de abonado, para suministro a una explotación porcina, en Paraje la Ventica, Polígono 106, Parcela 22, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) para Instalación de centro de transformación de 400 KVA prefabricado de abonado e instalación de línea aérea de media tensión 20 KV de abonado, para suministro a una explotación porcina, en Paraje la Ventica, Polígono 106, Parcela 22, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Fernández Castejón (EXP. N° 60/2020 LU, Código Electrónico 490683E), Titular: CASTILLO LARACHE, S.L., CIF B30552228, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **727'75 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
4. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 09/12/2020, donde se especifica lo siguiente:

.../...

**3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS**

3.1 Considerando las coordenadas UTM de la futura ubicación de la instalación (575835, 4198276), no son necesarias medidas correctoras. Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

5. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.  
Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:
  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
9. **Pérdida de eficacia de las licencias:**
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
10. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
11. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
13. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. **Condiciones Estéticas.** En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
16. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
17. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
20. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

21. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:**

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones (CT – LAMT) y de Baja Tensión, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
- 3. En el caso de proyectar obras/instalaciones dentro de la zona de protección “del Dominio Público Hidráulico”, cauce de 4 orden, deberá obtener el preceptivo informe/autorización emitido/a por el Órgano Competente. (Confederación Hidrográfica del Segura)
- 4. Referente a la afección a zona de protección arqueológica, se estará a lo establecido por el vigente planeamiento, en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal.  
.../...

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 Considerando las coordenadas UTM de la futura ubicación de la instalación (575835, 4198276), no son necesarias medidas correctoras. Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

- 5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- 6. A la fecha de emisión del presente planeamiento se dispone de la siguiente modificación del planeamiento que afecta a la instalación, la cual deberá cumplir la actividad/obra/instalación solicitada:

**Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 94 del Plan Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, Paraje de Las Aguzaderas (B.O.R.M. nº 172 de 27/07/2018):**

**Se aplicará lo establecido en el apartado de la normativa denominado “Normas de Protección, Áreas de Especial Protección. Lugares de Interés Paisajístico, Hidrológico y Geológico” Punto 3. Normas aplicables a las edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona catalogada como llano de Aguzaderas (Cat-41) derivadas de la Modificación Puntual nº 94, transcrito a continuación:**





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

.../...

**3. Normas aplicables a las Edificaciones e instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas preexistentes en la zona catalogada como Llanos de Aguzaderas (Cat-41), derivadas de la Modificación Puntual n.º 94 del PGM0”.**

Las explotaciones ganaderas a las que se vinculan las nuevas edificaciones, deberán de contar con licencia de actividad a la entrada en vigor de esta modificación, y en ellas ya se habrán levantado edificaciones anteriores. Así pues, únicamente podrán levantarse nuevas edificaciones en las siete granjas señaladas en la planimetría de la presente modificación.

De toda la parcela catastral en la cual se encuentra la explotación, y que por lo tanto está afecta a la actividad, las nuevas edificaciones podrán ocupar únicamente los recintos definidos en el Sistema de Información Geográfica Agraria que, a la fecha de aprobación de esta modificación, se encuentren ya ocupados por edificaciones pertenecientes a dicha explotación, y los recintos inmediatamente adyacentes y grafiados en los planos correspondientes, siempre y cuando estos carezcan de valores ambientalmente significativos, para lo cual, en el marco del procedimiento ambiental que corresponda, se deberá obtener informe favorable del Centro Directivo competente en materia de medio natural adscrito a la Administración Regional, teniendo en cuenta el Informe Ambiental Estratégico según resolución de 20 de septiembre de 2017.

Las ampliaciones tendrán como límite máximo el establecido en la normativa sectorial, en el presente plan general, así como en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

Las posibles actuaciones que se desarrollen y puedan afectar a cauces, su zona de policía o al régimen de corrientes, se someterán en su día a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Toda aquella actuación que requiriese de realizar vertidos a cauce público, deberá obtener la autorización correspondiente ante el organismo competente.

Las actividades, instalaciones, construcciones y edificaciones que se ejecuten en este ámbito deberán tener en cuenta, en su caso:

o La peligrosidad sísmica existente, según el “Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico” (SISMIMUR), aplicando el efecto local.

o La peligrosidad inherente a la carretera RM 730, según el “Plan Especial de Protección Civil sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril” (TRANSMUR), en particular en lo referente a las granjas 1 y 5, que se encuentran dentro de la franja de 1 Km a ambos lados que están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de este tipo de mercancías y que está señalada en dicho plan. Estos aspectos deberán tener en cuenta a efecto de considerar los riesgos a que puedan estar sometidas las actividades que se desarrollen en las mismas.

o El posible riesgo de un incendio, establecido en el “Plan Especial de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales” (INFOMUR), elaborando el correspondiente plan de autoprotección e integrándolo en el correspondiente Plan de Actuación Municipal de Emergencias por Incendios Forestales, en lo que se refiere a la Granja 9 que se encuentra dentro de un ZAR (Zona de Alto Riesgo) debido a la importancia de los valores amenazados, lo que hace necesario medidas especiales de protección frente a incendios. Recursos hídricos: Se permitirán únicamente aquellas ampliaciones de la actividad preexistente que cuenten actualmente con los recursos hídricos necesarios. Si precisasen de mayores recursos, previamente deberán obtenerlos para cada actuación por los trámites legalmente establecidos, debiendo someterse a informe o autorización de la Confederación Hidrográfica.

Además, será de obligado cumplimiento, lo señalado en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2017, así como las medidas contenidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Todas ellas se transcriben a continuación:

3.1.- Medidas mitigadoras (preventivas, correctoras y compensadoras) del impacto, tomando en consideración el cambio climático provenientes del documento ambiental estratégico.

A continuación, se detallan una serie de medidas ambientales que podrán considerarse en las fases de obra y actividad de las granjas, teniendo en cuenta siempre que los proyectos o actividades que se deriven de la presente Modificación deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda, y que la ampliación de las actividades no se ubicarán en lugares con valores naturales.

□ Los proyectos de desarrollo de esta Modificación estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

□ Respecto al paisaje, el análisis del impacto ambiental de la ampliación que se proponga deberá incluir en particular un apartado de Integración Paisajística, que deberá caracterizar los recursos paisajísticos existentes y prever el efecto de la obra en el mismo, y que tendrá en cuenta las siguientes medidas preventivas y correctoras:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

Las edificaciones deberán ser acordes con su carácter aislado, armonizando con el ambiente rural y su entorno natural.

- Deberán tener –salvo impedimento técnico justificado- todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminadas, empleando formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración paisajística de la obra.

- Se estudiará la posibilidad de establecer una barrera natural en forma de setos o arboleda de copa ancha, que oculten en lo posible la infraestructura de los observadores potenciales.

- Se incluirá un apartado en el que se simulará la obra terminada, mostrando el modo en que se ha previsto su integración en el entorno.

- Contaminación lumínica: la iluminación deberá ser tal que minimice el impacto lumínico sobre el entorno. Es este sentido, se procurará contar también con prácticas eficientes de iluminación.

- Se deberá considerar en su caso la posible emisión de polvo, partículas y olores, y tener en cuenta en este caso el régimen de vientos predominantes así como la presencia de viviendas cercanas.

- En todo momento se evitará que las construcciones o actividades puedan afectar a las aguas superficiales o subterráneas del entorno. En este sentido, las aguas procedentes de la limpieza de las naves e instalaciones, las aguas sanitarias y las pérdidas de agua por parte de abrevaderos se canalizarán hacia la balsa de almacenamiento de purines, mezclándose con los mismos.

- Medidas para reducir el consumo de agua:

- Los suelos, sistemas de evacuación de purines o almacenamiento de éstos se mantendrán en todo momento, impermeables y en perfecto estado de estanqueidad, siendo siempre de fácil limpieza.

- Ajustar el caudal y la altura del bebedero a las necesidades de cada tipo de animal.

- En las operaciones de limpieza de las instalaciones se utilizará una máquina de alta presión y bajo caudal.

- Respecto al proceso productivo y el cambio climático, se deberá disponer de información actualizada sobre sustancias y tecnologías respetuosas con el medio ambiente y que minimicen las generaciones de impactos ambientales y el consumo excesivo de recursos energéticos.

- Medidas para reducir las emisiones atmosféricas:

- Mediante la aplicación de técnicas nutricionales:

- Alimentación baja en proteínas, compensada con un aporte de aminoácidos limitantes.

- Aplicación de dos tipos de pienso con menor contenido de proteína bruta, uno para cerdas gestantes y otro para cerdas lactantes.

- Mediante mejoras en el diseño y manejo de los alojamientos:

- Eliminación del purín con una frecuencia de vaciado, desde los fosos interiores a través de los colectores hacia el sistema de almacenamiento exterior de, al menos una vez a la semana.

- Mediante mejoras durante el almacenamiento:

- Se mantendrá un cierto nivel de agua en fosos y balsas para neutralizar los gases solubles como el amoníaco, sin llegar a dificultar el manejo y almacenamiento de los purines.

- Los fosos de purines dispondrán de una mínima superficie libre, lo que hará que se reduzca el volumen de gases emitidos a la atmósfera y por lo tanto, los olores.

- Las conducciones de purines dentro de la granja deberán ser cerradas. Los canales de deyecciones o fosos de recogida de purines se sitúan debajo de las naves. Los fosos serán totalmente impermeables y quedarán cubiertos mediante rejillas. Estos canales estarán dirigidos a las balsas de purines, mediante conducciones totalmente impermeables.

- Se mantendrán los locales lo más limpios posibles vaciándolos de forma frecuente para reducir las emisiones y por tanto los olores.

- Almacenamiento de purines en balsas:

- Utilización de cubierta flotante: costra natural.

- Mejoras durante la aplicación del estiércol al campo:

- La aportación al suelo se realizará de tal forma que se evite, en lo posible, la liberación de amoníaco y mercaptanos aplicando en la medida de lo posible alguna de las Mejores Técnicas Disponibles específicas para ello.

- Polvo y partículas en suspensión:

- Realizar la descarga de piensos desde el camión hasta los silos mediante tornillo sinfín carenado y dotado al final de una manguera de material flexible que caiga hasta el silo para evitar totalmente las pérdidas en la descarga de pienso.

- Los comederos serán estancos, en lo posible con dosificación regulable, para evitar totalmente las pérdidas en la descarga de pienso y la emisión de polvo.

- En cuanto al tránsito de personal y vehículos en los alrededores de las naves de la explotación se dotarán de una capa de zahorra natural y se realizará su compactación. Se limitará la entrada a la explotación de todo tipo de vehículos.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

- Las balsas de almacenamiento de purines deberán cumplir con carácter básico, las condiciones expuestas a continuación:
  - Acondicionamiento y compactación: el terreno donde se asientan las balsas debe estar acondicionado y compactado.
  - Operaciones de vaciado: estas operaciones se realizarán mediante aspiración con bombas.
  - Vallado de las balsas: el perímetro de la balsa estará cerrado por una barrera de al menos 1,5 metros de altura.
  - En su momento, se estudiará que las nuevas cubiertas integren elementos para favorecer la nidificación de especies protegidas, así como la instalación de elementos de seguridad para la fauna en las balsas de purines.
- Respecto a las especies vegetales que en su caso se pudieran utilizar, se evitará en cualquier caso la introducción de especies exóticas e invasoras, prefiriéndose especies típicas de la zona y adaptadas al entorno.
- Los residuos que se generen serán convenientemente destinados a su gestión, en función de su naturaleza y cantidad, tanto si son residuos peligrosos o no peligrosos.
- Respecto al cambio climático, cuando se concreten los proyectos de ampliación de las granjas, se llevará a cabo el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la fermentación entérica y de la gestión del estiércol, proponiéndose en su caso las compensaciones oportunas.
- A modo orientativo, este cálculo puede llevarse a cabo a través de los métodos de cálculo obtenidos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Estimación de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura, 2015, FAO (<http://www.fao.org/publications/card/es/c/39834c04-65a7-410e-953f-bdba1014b88e/>)):
  - Fermentación entérica: las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de la fermentación entérica consisten en el gas metano producido en los sistemas digestivos de los rumiantes y, en menor medida, de los no rumiantes. La ecuación utilizada para el cálculo de emisión de CH<sub>4</sub> es:

$$\text{Emisiones (CH}_4\text{) (T)} = \text{EF (T)} \times \frac{\text{N (T)}}{10^2}$$

Donde:

- Emisiones (CH<sub>4</sub>) (T) = Emisiones de metano para la categoría animal T, Tn CH<sub>4</sub> año-1
- EF (T) = Factor de emisión por tipo de animal T, KG CH<sub>4</sub> cabeza-1 (Tabla 1A)
- N (T) = Número de cabezas por categoría animal T
- T = Categoría animal

El Factor de Emisión, que distingue entre cerdos y ovejas "Desarrollados" y "En desarrollo", se obtiene de la siguiente tabla.

Desarrollados / En desarrollo	Cerdos	Ovejas
Desarrollados	1,50	8,00
En desarrollo	1,00	5,00

Tabla 1. Factor de emisión de metano (kg CH<sub>4</sub> cabeza-1), por categoría de animales y área IPCC.

o Fermentación por la gestión del estiércol: Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de la gestión de estiércol consiste en los gases metano generados durante los procesos aeróbicos y anaeróbicos de descomposición del estiércol. Para el cálculo de la Emisión de CH<sub>4</sub> se utilizó la siguiente ecuación:

$$\text{Emisiones (CH}_4\text{) (T)} = \text{EF (T)} \times \frac{\text{N (T)}}{10^2}$$

Donde:

- Emisiones (CH<sub>4</sub>) (T) = Emisiones de metano para la categoría animal T, Tn CH<sub>4</sub> año-1
- EF (T) = Factor de emisión por tipo de animal T, KG CH<sub>4</sub> cabeza-1 (Tabla 2A)
- N (T) = Número de cabezas por categoría animal T
- T = Categoría animal

En este caso el Factor de emisión por tipo de animal, se reflejan en la tabla siguiente, que distingue entre "Porcino de carne", "Porcino de cría" y "Ovejas".

País FAO	Porcino de Carne	Porcino de Cría	Ovejas
España	7,00	11,00	0,19

Tabla 2. Factor de emisión de metano (kg CH<sub>4</sub> cabeza-1), por categoría de animales y país IPCC.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021

Medidas para el seguimiento ambiental

En lo que respecta al Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) de la Modificación Puntual del PGMO de Caravaca de la Cruz, en el momento que se reciba la solicitud para la ampliación de actividades en estos suelos, el Ayuntamiento deberá en primer lugar confirmar la adecuación de la misma al condicionado ambiental determinado por el correspondiente Informe Ambiental

Estratégico de la Modificación Puntual.

Además de lo anterior, con un carácter más general, dado que se trata de una Modificación del Plan General (y además de carácter puntual), el seguimiento ambiental de la misma deberá insertarse en el Seguimiento de la actividad urbanística establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la LOTURM, que indica que "La Administración regional y los ayuntamientos con población igual o superior a 5.000 habitantes deben elaborar y presentar anual y públicamente un informe de seguimiento de la actividad urbanística en donde la sostenibilidad social, ambiental y económica de la misma debe estar plenamente justificada y la gestión de su respectivo patrimonio público de suelo"

3.2.- Anexo informe ambiental estratégico.

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como las contenidas en el análisis realizado en el informe de formulación del Informe Ambiental Estratégico, al objeto de que sean tenidas en cuenta con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual no estructural n.º 94 del PGMO de Caravaca de la Cruz, y que deberán introducirse, junto con las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, en la normativa urbanística correspondiente:

I. Medidas de carácter general

1. Deberán considerarse los riesgos a los que está sometida la Modificación de acuerdo a los planes SISMIMUR, TRANSMUR e INFOMUR, teniendo en cuenta los valores PGA de estas zonas sísmogenéticas y la vulnerabilidad ante un posible accidente de mercancías peligrosas, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente, y por último, se deberán elaborar los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal con el contenido mínimo indicado en el plan INFOMUR. Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Caravaca de La Cruz.

2. Las posibles actuaciones que se desarrollen y puedan afectar a los cauces identificados o a otros no identificados o a sus zonas de policía, o al régimen de corrientes de los mismos, se deben someter a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, o a la correspondiente autorización, debiendo acomodarse las actuaciones a las restricciones resultantes de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de corrientes (ZFP) de los cauces afectados, así como a las que exijan las zonas donde se puedan dar condiciones de inundación peligrosa.

A este respecto se deberán tener en cuenta las limitaciones de uso establecidas en los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico)

Si se prevé incremento de demanda de recursos hídricos para el desarrollo de las actuaciones derivadas de esta Modificación, se debe realizar una cuantificación justificada de dicha demanda en un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando su procedencia. En caso de contemplarse vertidos al dominio público hidráulico, será necesaria autorización previa de la Confederación Hidrográfica, según se establece en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. En la tramitación ambiental que se realice para las actuaciones derivadas del desarrollo de esta Modificación, y para la incorporación de las medidas de contenido ambiental que se consideran en este Informe Ambiental Estratégico, se deberá garantizar la participación de todas las "personas interesadas", conforme a la definición recogida en el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

II. Medidas relacionadas con el medio natural

4. Las actuaciones que deriven del desarrollo de esta Modificación, que sean susceptibles de afectar a la flora y hábitats protegidos, deberán contar previamente a su ejecución con autorización de la administración competente en esta materia.

5. Se deberán evitar los terrenos que conservan un carácter forestal, en particular aquellos próximos al Cerro del Carro y estribaciones de la Loma del Moralejo-Alto de la Cirugeda, en el ámbito de la granja nº 9. En su caso, deberá contarse con autorización previa de cambio de uso del órgano competente en materia forestal.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6. En relación con la fauna protegida, en las actuaciones de desarrollo de esta Modificación, se valorarán las posibles repercusiones sobre las aves esteparias y se consultará al órgano competente sobre las medidas que deban incorporarse.

7. Dada la proximidad de las vías pecuarias Cañada Real del Moral y Vereda de los Barranquicos al ámbito de la Modificación, cualquier actuación en desarrollo de esta Modificación deberá previamente ser autorizada por el organismo competente, de conformidad con el artículo 1.4 de la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

III. Medidas relacionadas con calidad ambiental Residuos

8. Se deberán contemplar de forma precisa las zonas para la recogida y tratamiento de los residuos.

9. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

10. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

Saneamiento

11. Se deberá garantizar en su desarrollo la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales, indicando el destino de las mismas. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc.) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

Confort Sonoro

12. En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).

13. Se deberá garantizar que en el desarrollo de la Modificación propuesta se cumplan los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del mencionado Decreto 48/98, de 30 de julio, y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.

Atmósfera

14. Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

IV. Medidas relacionadas con el cambio climático

15. Se deberá incorporar a la Normativa de la Modificación la necesidad de realizar, cuando se concreten en su caso los proyectos de ampliación de las granjas, el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la fermentación entérica y de la gestión del estiércol, proponiéndose en su caso las compensaciones oportunas".-

**6.5. EXPEDIENTE 491558W: EXP. 64/2020 DR/LU – SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA LA ACTIVIDAD DE REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MODULOS FOTOVOLTAICOS EN POL. 82, PARC. 266 DE “LLANO DE BÉJAR”. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente número 64/2020 DR-LU, instruido a instancia de ALECTORIS FV CARAVACA, S.L., CIF B85706224, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a Declaración Responsable, para Revisión y sustitución de módulos fotovoltaicos en instalación



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

sobre cubierta, en Paraje Llano de Béjar, Polígono 82, Parcela 266 del catastro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a Declaración Responsable, para Revisión y sustitución de módulos fotovoltaicos en instalación sobre cubierta, en Paraje Llano de Béjar, Polígono 82, Parcela 266 del catastro, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José Felipe González Zancada (EXP. N° 64/2020 DR-LU, Código Electrónico 491558W), Titular: ALECTORIS FV CARAVACA, S.L., CIF B85706224, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **3.854 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las establecidas en la Autorización administrativa y aprobación de anexo del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de producción de régimen especial de fecha 14/01/2011 – Exp: 3E09AT20488, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
8. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
10. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
  13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
  14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
  15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
  16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
    - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
    - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
    - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
    - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
    - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
    - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

19. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado de solidez, seguridad y estabilidad, con fecha actual, donde se justifique que la edificación existente soporta el peso suplementario de la instalación fotovoltaica sustituida, referido a esta edificación concreta acompañado de un plano de situación y visado por el Colegio Oficial correspondiente
3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada) En su caso.
4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos). Incluyendo el control de la generación y transmisión de ruido, radiaciones no ionizantes, etc...
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de baja tensión, protección contra Incendios, climatización, Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. **Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.**

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación, si no se ha aportado:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**6.6. EXPEDIENTE 110855Q: LOM 64/2018. 12 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS (FASE 3 DEL LOM 88/2006). C/ JUAN ANTONIO RUIZ PIÑERO Y C/ JUEGOS OLÍMPICOS.-**

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por Promociones y Construcciones Juan José MONTALBAN SIERRA S.L., CIF B30494629, Registro de Entrada N° 455, de fecha 19/01/2021, para 12 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS (Fase III del proyecto de 48 viviendas, garaje y trasteros), en C/ Juan Antonio Ruiz Piñero y C/ Juegos Olímpicos, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 0384911WH0108E0001JZ, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2019.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 21/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2019, Promotor: Promociones y Construcciones Juan José MONTALBAN SIERRA S.L., CIF B30494629, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras concedida (Expediente N° LOM 64/2018 MOD01, Código Electrónico 110855Q), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

“De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

1. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
  - a) **Variaciones distributivas y constructivas**, descritas en el anexo suscrito por el arquitecto director de obra visado el 09/12/2020. En el semisótano se resumen en variación de la disposición de los depósitos de las bocas de incendio equipadas y pequeñas modificaciones en los trasteros que afectan a su superficie útil. En las viviendas pequeños ajustes de obra que afectan a la superficie útil y, en algunos casos, variaciones de la configuración de espacios por unificación del salón-comedor con la cocina u otros.
  2. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.
  3. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

**6.7. EXPEDIENTE 429709T: LOM 240/2006 MOD01 MODIFICADO FINAL DE OBRA. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PARAJE LA HOYA DE CANEJA.-**

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D<sup>a</sup> Estefanía Martínez Fornieles, NIF , Registro de Entrada N<sup>o</sup> 12944, de fecha 18/11/2020, para vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Hoya de Caneja, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/03/2007.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 25/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/03/2007, Finca Registral (no coordinada con catastro): 49.006 con CRU 30001001139929 (resultado de agrupar las fincas registrales n<sup>o</sup> 22.684 y 22.685), Referencia Catastral: 30015A160003970000ZU y 30015A160003960000ZZ, Promotor: D<sup>a</sup> Estefanía Martínez Fornieles, NIF \*\*\*799\*\*\*, variando las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras concedida, modificando la condición 6f (Expediente N<sup>o</sup> LOM 240/2006 MOD01, Código Electrónico 429709T), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

"1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:

- a) **Variación del perímetro de la parcela** (aunque sin cambio en la finca registral con la que corresponde) **y de la posición de la edificación en ella, con aumento de la** longitud de fachada a camino público preexistente y, por consiguiente, de la **superficie de cesión de uso obligatoria para camino público que pasa** de 262'08 m<sup>2</sup> **a 294'61 m<sup>2</sup>.**
- b) **Aumento del volumen y superficie construida por la ampliación de la edificación principal a la que se le adosa un trastero, y la aparición de otras construcciones separadas aunque vinculadas a la vivienda cuyos usos son los siguientes: porche, trastero2 y cuarto de instalaciones. Por tanto, el aumento de la superficie construida total es de 27'72 m<sup>2</sup>, de los que 18'72 m<sup>2</sup> están destinados a uso trasteros y 9'00 m<sup>2</sup> a instalaciones.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

c) Otras variaciones distributivo-constructivas en la vivienda sin incidencias en la superficie construida.

3. Se aporta **nuevo presupuesto de ejecución material** el cual sólo **se incrementa en 200'99 €**, para el pintado de las cubiertas metalizadas del porche, pero no por el aumento de la superficie construida. No obstante, se tendrá en cuenta el incremento de la superficie construida para calcular la correspondiente **liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos.**

4. Aunque sigue sin agotarse el aprovechamiento urbanístico de la parcela, sí sería necesario variar el condicionado de la licencia de obras, en concreto la condición 6f ya que en ella se recogía la vinculación de la edificación a dos parcelas que debían agruparse (y dicha agrupación ya se ha producido, conociéndose el número de finca registral de la parcela resultante). Aunque existe otro motivo para cambiar dicha condición y es que en ella se establecía la superficie de cesión de uso para viario público y, en relación a ésta, no sólo se ha variado la superficie a ceder, sino también, y fundamentalmente, el procedimiento jurídico-administrativo mediante el cual dicha cesión de uso se materializa. Por tanto, frente a la redacción original de la condición 6f que establecía *"La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela, de 6720'00 m2, resultante de agregar las fincas registrales nº 22.684 y 22.685 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Suelo. De la misma deberán cederse 262'08 m2, para su uso como viario público. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles"* la nueva condición 6f tendría esta redacción:

*La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela, de 6720'00 m2 (finca registral nº 49006 de Caravaca de la Cruz con CRU 3001001139929) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.*

En dicha condición se sigue mencionada el derogado texto refundido de la ley del suelo de la Región de Murcia, que ha sido sustituido por la ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) puesto que la licencia inicial fue concedida en base a ella y no se declaró sus caducidad, entendiéndose que es de aplicación la disposición transitoria 1ª de la LOTURM. No obstante la redacción del artículo 88 del TRLSRM es equivalente en sus determinaciones al artículo 106 punto 1 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

5. Por último indicar que, en base a la documentación aportada por la solicitante, aunque se solicita ahora la modificación de la licencia de obras dichas construcciones se realizaron en 2007 (se trataría de una legalización), año en el que no estaba aún aprobada la ordenanza municipal de gestión de residuos de las obras de construcción y demolición (que es del año 2013), razón por la cual no resulta procedente el cálculo de fianza alguna por este concepto para las ampliaciones a legalizar.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

### 6.8. EXPEDIENTE 479140Y: LOM 35-2020 COLOCACIÓN DE ANDAMIOS Y REPARACIÓN DE CUBIERTA EN PLAZA SANTA TERESA, 1.-

Vista: La solicitud de modificación estudio gestión de residuos de licencia de obras presentada por D<sup>a</sup> María Teresa Moreno Giménez, NIF ,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Registro de Entrada Nº 14000, de fecha 15/12/2020, para Reparación de cubierta, en Plaza Santa Teresa, 1, de esta Ciudad, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2020.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 19/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación del estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2020, Promotor: D<sup>a</sup> María Teresa Moreno Giménez, NIF , sin variar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial (Expediente Nº LOM 35/2020 EGR01, Código Electrónico 479140Y), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

"1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal, la **modificación** solicitada **no es sustancial**.

2. Las modificaciones únicamente afectan al estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto, disminuyendo las cantidades inicialmente previstas (justificándose en el apartado 2 de dicho estudio las razones que, en resumen, se basan en una menor intervención dado el mejor estado de conservación de algunos elementos respecto a las previsiones).

3. **Aunque aquí se calcula un nuevo importe de fianza, tal como se ha explicado en el apartado 2 de éste informe, dado el estado de ejecución de las obras (próximas a su finalización) y a que el aval ya depositado es mayor no se considera necesario practicar liquidación complementaria** (puesto que además en éste caso saldría a devolver). **Por tanto se trata únicamente de dejar constancia de la cantidad de residuos.**

**2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 3.587'50 €.**

Artº 7: Determinación coste	RCD (Tn)	Coste fianza
Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido)	2.300'00 €+21%IVA	2.783'00 €
Tn de RCDx25€/tn	143'50	<b>3.587'50 €</b>

4. No es necesario modificar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.9. EXPEDIENTE 479847E: LOM 22-2017 MOD 01 MODIFICADO DE LICENCIA DE OBRA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. HACIENDA DEL PARADOR -BARRANDA.-**

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obra mayor presentada por D<sup>a</sup> Ana Belén Sánchez Berbell, NIF , Registro de Entrada N<sup>o</sup> 12944, de fecha 18/11/2020, para vivienda unifamiliar aislada, en Hacienda del Parador -BARRANDA, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2017.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 27/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2017, Promotor: D<sup>a</sup> Ana Belén Sánchez Berbell, NIF , sin variar el condicionado de obras (Expediente N<sup>o</sup> LOM 22/2017 MOD01, Código Electrónico 479847E), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

"1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:

- a) **Aumento de la superficie construida (por ampliación de la planta primera-bajo cubierta inclinada) e incremento del volumen construido por la elevación de la altura de cornisa. El aumento total de superficie es de 20'41 m<sup>2</sup> para cuarto de instalaciones, a pesar del cual sigue sin agotarse el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a esta parcela.**
- b) Otras variaciones distributivo-constructivas en la vivienda sin incidencias en la superficie construida.
- 3. Se aporta **nuevo presupuesto de ejecución material** el cual **se incrementa en 12.812'16 €**, sobre los cuales deberá calcularse y practicarse la correspondiente **liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos.**
- 4. No se aporta modificación correspondiente al estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición.
- 5. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.10. EXPEDIENTE 481933C: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 43-2020. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE. CAMINO DE MAYRENA, S/N ZONA 5C.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Picón Martínez, NIF y D. Alfonso Javier Lossa Álvarez, NIF , solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Camino de Mayrena, s/n, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 21 de enero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 31 de enero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Picón Martínez, NIF y D. Alfonso Javier Lossa Álvarez, NIF (EXP. N<sup>o</sup> LOM 43/2020, Código Electrónico 481933C), para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Camino de Mayrena, s/n, de esta Ciudad, Finca Registral: 49103 con CRU: 300010001067208, Ref. catastral: 30015A079001330001DP, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco NAVARRO MARTÍNEZ, y por quedar la parcela indivisible (914'15 m<sup>2</sup> tras la segregación para cesión de viales autorizada mediante acuerdo de la junta de gobierno local de 18/01/2021, que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **11.970'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **422'94 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n<sup>o</sup> 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:****3.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del proyecto de ejecución incluyendo estudio (básico o no, según corresponda) de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 914'15 m<sup>2</sup> (finca registral nº 49103 Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, con CRU 300010001067208, tras la segregación para cesión de viales autorizada mediante acuerdo de la junta de gobierno local de 18/01/2021) que queda vinculada a la edificación a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) En cumplimiento del acuerdo tercero adoptado para el expediente 492735E en la sesión de la junta de gobierno local de 18/01/2021 por la que se aceptaba la cesión de 85'85 m<sup>2</sup> de terreno segregados de la finca registral nº 49.103 como vial público, para la plena eficacia de la misma deberá inscribirla en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.
- i) Dado que la parcela no ha alcanzado aún la condición de solar, conforme a lo definido en el artículo 82 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 86, el propietario completará a su costa la urbanización de los terrenos calificados como viales públicos para que la parcela adquiera la condición de solar, simultaneando la ejecución de la urbanización con la edificación conforme a lo establecido en los artículos 89.1 y 190.1 de la citada ley. Por todo ello, y en base al artículo 186.4 de la LOTURM **no podrá usarse la edificación hasta que está terminada la urbanización**, debiéndose fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

**6.11. EXPEDIENTE 486531N: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 15-2020. FINCA RÚSTICA (FINCA REGISTRAL 39763).-**

Visto el escrito que suscribe MOYCA GRAPES, S.L., CIF V73518946, representado por D. Francisco Javier García Cánovas, NIF [redacted] Registro de Entrada Nº 12123, de fecha 01/11/2020, participando es propietario de un solar sito en Paraje Cañada del Charco, Caneja, Las Atochadas de Moya,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

Campillo de Caneja y Hoya de Caneja, de este Término Municipal, Finca registral nº 39.763 con CRU 30001000306988, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 30015A169000280000ZB,30015A169000290000ZY,30015A169000300000ZA, 30015A169000310000ZB,30015A169000320000ZY,30015A169000330000ZG, 30015A169000340000ZQ,30015A170000260000ZK,30015A171000490000ZW, 30015A171000500000ZU,30015A172000120000ZK,30015A172000110000ZO, 30015A172000070000ZM,30015A172000050000ZT, con una superficie total de 3.568.818'00 m<sup>2</sup>., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 166.000'00 m<sup>2</sup>.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 20/01/2021, el informe de Secretaría de fecha 31/01/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a MOYCA GRAPES, S.L., CIF V73518946, representado por D. Francisco Javier García Cánovas, NIF , (EXP. Nº **SEG-15-2020**, Código Electrónico 486531N), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 39.763 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000306988.
- Superficie: 3.568.818'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones y ctones: SI (No recogidas en la nota simple; según catastro embalses y naves agrícolas; según planos aportados embalses, nave para pozo y edificaciones ganaderas).
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado, NU-PA No Urbanizable Protección Ambiental y NU-LIC No Urbanizable Lugar de Interés Comunitario.

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca nº 1:**

- Superficie: 166.000'00 m<sup>2</sup>
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: > 50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 3.402.818'00 m<sup>2</sup>
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Edificaciones y ctones: SI (No recogidas en la nota simple; según catastro embalses y naves agrícolas; según planos aportados embalses, nave para pozo y edificaciones ganaderas).
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado, NU-PA No Urbanizable Protección Ambiental y NU-LIC No Urbanizable Lugar de Interés Comunitario.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.12. EXPEDIENTE 488026P: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 52-2020. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA. ALTICO BARRANDA.-**

Visto el escrito presentado por D. ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NIF , RGE N° 12692, de fecha 11/11/2020, solicitando licencia de obra mayor, para Sustitución de Cubierta, en C/ Altico de Arriba, nº 2 -BARRANDA, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 27 de enero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 31 de enero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NIF , para Sustitución de Cubierta, en C/ Altico de Arriba, nº 2 -BARRANDA, de este Término Municipal (EXP. N° LOM 52/2020, Código Electrónico 488026P), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **615'24 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **197'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:****2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**7.- Asuntos Urgentes:**

**7.1. EXPEDIENTE 489772P: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 18-2020. PARAJE LOS MORALES -DERRAMADORES.-**

Visto el escrito que suscriben Herederos de D. Ramón Melgarejo Vaillant, C.B., CIF E83572867, representados por Mara L. Melgarejo Armada, NIF , Registro de Entrada N° 14442, de fecha 28/12/2020, participando son propietarios de un solar sito en Paraje Los Morales -Derramadores, de este Término Municipal (Finca registral n° 1.249 con CRU 30001000184821, Referencias catastrales no coordinada con Registro de la Propiedad: 30015A067000050000SZ,30015A068000010000SM,30015A068000020000SO, 30015A068000040000SR,30015A068000050000SD,30015A068000150000SU, 30015A117000010000ZS,30015A118000010000ZR, 30015A119000010000ZL, 30015A119000020000ZT,30015A119000030000ZF, 30015A119000040000ZM, **30015A120000240000ZR**,30015A120000250000ZD, 30015A122000010000ZL, con una superficie total de 8.928.348'00 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 483.101'00 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 29/01/2021, el informe de Secretaría de fecha 01/02/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a Herederos de D. Ramón Melgarejo Vaillant, C.B., CIF E83572867, representados por Mara L. Melgarejo Armada, NIF (EXP. N° **SEG-18-2020**, Código Electrónico



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 494664J

489772P), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

### DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 1.249 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000005164
- Superficie: 8.928.348'00 m<sup>2</sup> (según desglose recogido en siguiente tabla)
- Edificaciones y construcciones: Sí. Varias. (En nota simple sólo figura una casa-cortijo de 116 m<sup>2</sup> sin especificar si es superficie ocupada en planta baja, útil o construida; en catastro se aprecian varios embalses, viviendas y naves agrícolas).
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado y No Urbanizables: NU-I (Inadecuado), UN-F (Forestal), NU-PA (Protección Ambiental) y NU-ZEPA (Zona Especial Protección Aves).

Subtrozo 1	<b>1.301.352,00</b>
	46.956,00
	563.472,00
Subtrozo 2	<b>610.428,00</b>
	1.562.964,00
	5.453.604,00
Subtrozo 3	<b>7.016.568,00</b>
Casa	
<b>TOTAL</b>	<b>8.928.348,00</b>

### FINCAS A SEGREGAR:

#### Finca nº 1:

- Superficie: 483.101'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones y construcciones: NO.
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

### RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 8.445.247'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones y construcciones: Sí. Varias. (En nota simple sólo figura una casa-cortijo de 116 m<sup>2</sup> sin especificar si es superficie ocupada en planta baja, útil o construida; en catastro se aprecian varios embalses, viviendas y naves agrícolas).
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado y No Urbanizables: NU-I (Inadecuado), UN-F (Forestal), NU-PA (Protección Ambiental) y NU-ZEPA (Zona Especial Protección Aves).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
17/02/2021

